



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA REPUBLICA DE COLOMBIA Y
EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 9-018 GOBERNADOR CELSO JAQUE,
MALARGÜE, REPUBLICA DE ARGENTINA**

Con el deseo de establecer relaciones de cooperación entre las dos instituciones, la Universidad del Cauca, institución de Educación Superior, pública, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto del 24 de abril de 1827 dictado por el Presidente de la República, General Francisco de Paula Santander en Desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1823 e Instalada el 11 de Noviembre de 1827, representada por su Rector Juan Diego Castrillón Orrego, identificado con la cédula ciudadanía No. 6.893.441 de montería, domiciliado en la ciudad de Popayán, Colombia, quien en adelante se denominara UNICAUCA y el Sr. Rector Profesor Nelson Castilla, del Instituto de Educación Superior N° 9-018, domiciliado en Llancanelo 732 de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, república Argentina, identificado con D.N.I. No. 22.770.865 expedida en la Provincia de Mendoza, acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación, considerando que ambas instituciones reconocen que unir esfuerzos de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación entre países latinoamericanos.

ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

PRIMERA: OBJETO

La UNICAUCA Y I.E.S N°9-018 se comprometen a unir esfuerzos y colaborar mutuamente, con el objetivo fundamental de optimizar sus recursos, asegurando un desarrollo pleno de sus respectivos objetos sociales. Dentro de este objeto general desarrollarán programas conjuntos, explorando intereses comunes en los terrenos de la Cooperación Internacional, la investigación, la docencia, la ciencia, la cultura y la intervención social.

PARÁGRAFO: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa y/o proyecto, ofrecido por alguna de las dos Instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y que, según ambas, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación.

La cooperación se realizará mediante actividades tales como:

- a. Movilidad de docentes y/u otro personal académico.
- b. Movilidad de estudiantes.
- c. Actividades investigativas y publicaciones conjuntas, producciones de medios electrónicos y digitales.
- d. Participación en seminarios y encuentros académicos binacionales.
- e. Intercambio de material académico y otra información.
- f. Programas académicos especiales de corta duración.
- g. Diseño planeación y ejecución de proyectos de beneficio social.
- h. Realización de proyectos de servicio a la comunidad.



- i. Cooperación binacional.
- j. Y otras que puedan acordar las partes.

SEGUNDA: CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS

En desarrollo del presente convenio marco, las partes acordarán la celebración de convenios específicos que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos así lo requieran, especificando en cada uno sus particularidades. Tales convenios específicos harán parte del presente convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de los convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los acuerdos específicos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre todo tipo de materiales tangibles o intelectuales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio, podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes y/o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA: DURACIÓN, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El término acordado para el presente convenio, es de (5) años, contados a partir de la firma del presente documento, cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con al menos 6 meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a este convenio en cualquiera de sus aspectos, para tener plena validez y comprometerlas en su cumplimiento, debe constar por escrito, como otrosí al presente.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

[Firma]



En caso de desacuerdo durante el desarrollo del presente convenio o en sus términos, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que se originen. Los Rectores o sus Delegados serán los directamente responsables de resolver los conflictos que se susciten.

OCTAVA: COMITÉ COORDINADOR: El presente CONVENIO tendrá un Comité Coordinador, compuesto por: A) Por parte de la UNICAUCA el Dr. **Henry Francois Tarlin Castillo**, en calidad de Asesor de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, o quien haga sus veces. B) Por parte de EL I.E.S. N° 9-018 el Sr. profesor **García Marcelo**, en calidad de Regente y miembro del Consejo Directivo o quien haga sus veces. El Comité coordinador tendrá como función hacer operativo el presente CONVENIO, hacerle seguimiento integral junto con los demás acuerdos específicos que se surtan en relación con el desarrollo del mismo.

NOVENA: NOTIFICACIONES

Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

Calle 5 No. 4-70 de la ciudad de Popayán Cauca, República de Colombia.

Tels. 8209900-8209800.

Mail: relacionesinter@unicauca.edu.co

La IES N° 9-018 Gobernador Celso Jaque calle Llanquanelo 732 de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza República Argentina.

Tel +542604471509

nelsoncastilla30@yahoo.com.ar

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento, en la ciudad de Popayán, Colombia, por la UNICAUCA y en la Ciudad de Malargüe, Mendoza, Argentina, por el I.E.S.N° 9-018 a los (05) días del mes de Junio de 2013.

Prof. Nelson J. Castilla
Rector IES N° 9-018
D.E.S. - DGE
Malargüe - Mendoza

Universidad del Cauca
Dr. Juan Diego Castrillón Orrego
Rector

Por el I.E.S No. 9-018
Profesor Nelson J. Castilla
Rector

Prof. E. Marcelo García
Regente IES N° 9-018
D.E.S. - DGE
Malargüe - Mendoza

Refrenda
Profesor Esteban Marcelo García
Dirección General de Escuelas
Dirección de Educación Superior
Gobierno de Mendoza